



Interlocutorio	904
Radicado	05266-31-03-003-2022-00056-00
Proceso	Verbal
Demandante	Nelson Arcila Zapata y otros
Demandado	Sociedad Transportadora Medellín Envigado Sabaneta S.A. y otros
Llamado	Compañía Mundial de Seguros S.A
Asunto	Admite llamamiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales del artículo 82 y 64 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que la Sociedad Transportadora Medellín Envigado S.A. hace a la Compañía Mundial de Seguros S.A.

Segundo: Notificar al llamado en garantía en los términos del art. 8 Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir al llamado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para contestar la demanda y/o el llamamiento (art. 369 y 66 del C.G.P.).

Cuarto: Notificar el llamamiento al llamado en garantía, en el término de seis (6) meses, so pena de ser tenido por ineficaz (art. 66 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ecc229e2f1c8c58e14e019b1d8ef08bb48d6ef5a45351c3c5f91cd43bb1959**

Documento generado en 16/06/2022 03:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>